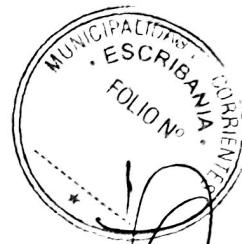


**CONVENIO DE COLABORACION TECNOLOGICA PARA LA
INSTALACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD EN LA CIUDAD DE
CORRIENTES**



Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el Sr. Vice Intendente Dr. Emilio A. Lanari Zubiaur DNI N° 13.249.815, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1132, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el Ministro de Seguridad de la Provincia de Corrientes, Dr. Juan José LOPEZ DESIMONI, DNI N° 16.928.077, con domicilio legal en calle Salta N° 511, de la Ciudad de Corrientes, en adelante LA PROVINCIA, se formaliza el presente Convenio de Colaboración.

CONSIDERANDO:

Que la instalación de cámaras de seguridad para el monitoreo del espacio público se han convertido en un componente de las grandes ciudades: plazas, parques y espacios públicos que las han incorporado a su habitual geografía.

Que el uso de circuitos cerrados de televisión (CCTV) y sistemas de monitoreo, históricamente ligado a la vigilancia privada, son hoy una herramienta de los gobiernos en sus políticas de seguridad y prevención del delito.

Que LA PROVINCIA a fin de garantizar seguridad urbana de los habitantes de la Ciudad de Corrientes pretende llevar adelante la instalación de aproximadamente quinientas cámaras de video vigilancia urbana, las cuales contaran con características técnicas de avanzada y las mismas serán monitoreadas por personal de la Policía de Corrientes, en forma centralizada con otros servicios de seguridad de la Ciudad.

Que para este fin, LA PROVINCIA dispone de infraestructura de postes y ménsulas de la DPEC que, previo control técnico, podrán ser habilitados para la obra a fin de no incorporar nuevos elementos con el fin de disminuir la contaminación visual.

Que LA MUNICIPALIDAD posee instalaciones a fin de soportar la iluminación de calles y avenidas, como así también de postes de semáforos y otras instalaciones aptas para la instalación de cámaras de seguridad.

Que por las características de los sistemas de video vigilancia urbana, son necesarias las instalaciones de cámaras fijas y móviles (domos), las cuales se ubican en su mayoría sobre postes de luminarias existentes, como así también sobre semáforos.

Que toda colaboración representa un aporte ventajoso al proceso de integración tecnológica de ambas partes, con objetivos comunes, orientados al desarrollo de la Ciudad.

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, pondrá a disposición de LA PROVINCIA los postes de alumbrado público como así también permitirá la instalación del cableado necesario para el funcionamiento de las cámaras de seguridad pública, y la instalación de las cámaras de seguridad. La MUNICIPALIDAD supervisara toda instalación que realice la PROVINCIA, a fin de garantizar el correcto uso de la infraestructura aportada por la misma.

ESC. SANDRA ISABEL PENA
Registró de la Propiedad Movable
de la Ciudad de Corrientes
Fol. 1000

SEGUNDA: los bienes muebles e inmuebles de ambas partes, que al poner en ejecución este acuerdo se destinen al desarrollo de las tareas programadas, o las que pudieren agregarse en el futuro, continuaran en el patrimonio de la parte a que pertenece, o con cuyos fondos se hubieran obtenido.

TERCERA: Los elementos inventariados cedidos por una de las partes a la otra, en calidad de préstamo, deberán ser reintegrados a la parte que los haya facilitado una vez cumplido la finalidad para los que fueron entregados, en buen estado de conservación, salvo al desgaste debido al uso normal y a la acción del tiempo.

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de diez (10) años a partir de la fecha de su firma y se renovara automáticamente a su vencimiento, por periodos iguales, salvo que fuere expresamente denunciado.

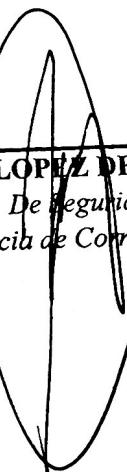
SEXTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los eventuales desacuerdos que pudieran originarse en el planeamiento y/o ejecución de las actividades.

SEPTIMA: El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1º.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, a los _____ () días del mes _____ de 2019.



Emilio A. LANARI ZUBIAUR
Vice Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes



Juan José LOPEZ DESIMONI
Min. De Seguridad
Provincia de Corrientes

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
1 ... Firma ... es auténtica. Doy Fe.
ESC. DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
Corrientes 14 JUN 2019
de 20

Esc. SANDRA ISABEL PENA
Registro de la Propiedad Municipal
de la Ciudad de Corrientes
Directora

